REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-100

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 372 de la Constitución de la República establece que: "*Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio*.";

Que a pesar de establecer la Constitución en forma imperativa y nítida, con prescripciones explícitas clarísimas, que: "*Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco*"; es decir que esos fondos y reservas son propios de los trabajadores y de los jubilados (quienes antes aportaron décadas de su vida como trabajadores o empleados), y al ser recursos "distintos de los del fisco" significa que no es dinero público ni del Estado, sino, como es justo y de clarísima deducción, dinero privado de los trabajadores y jubilados; sin embargo, esos recursos nunca han sido manejados por sus verdaderos dueños, esto es por los trabajadores y jubilados;

Que al ser los cuantiosos fondos del Seguro Social recursos privados no pueden ser privatizados porque ya tienen ese carácter, lo que entraña además que debe respetarse la propiedad privada de los trabajadores y jubilados y no puede ninguna autoridad, a ningún nivel, negociar, entregar, repartir o transferir dinero ajeno;

Que nunca ha existido, menos en los últimos años, control sobre el patrimonio del IESS y de la seguridad social, una de cuyas fuentes permanentes de ingresos es el aporte mensual equivalente al 20,6 por ciento de los sueldos y salarios, de trabajadores y empleados, del sector público y privado de todo el país, en un monto que se estima supera los USD 3.800 millones de dólares al año;

Que no existen cifras definitivas o confiables del monto patrimonial acumulado hasta la actualidad, porque, por ejemplo, el entonces Gerente General del Banco del IESS -BIESS-, Vinicio Troncoso, en entrevista publicada en El Comercio, el martes 19 de mayo del 2020, página 2, informa que hasta esa fecha los activos institucionales deberían estar por los USD 48.000 millones

de dólares y que no obstante su monto de activos estaban en USD 20.341 millones en el que se incluían créditos al Ejecutivo por USD 7.845 millones de dólares, lo que implica determinar una explicación convincente sobre el destino de USD 27.659 millones de dólares evaporados sin razones verificables;

Que durante la gestión del ministro Cueva Armijos, el Ministerio de Finanzas solo reconocía al Estado una deuda por USD 4.526 millones de dólares, según información para enero del 2022; en tanto ahora se habla de un monto que superaría los USD 8.800 millones;

Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es la entidad social más importante del país, pues con datos recabados hasta enero de este mismo año, y manejados por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional, disponía de 3´672.237 afiliados, donde "*el 81% corresponde al seguro general obligatorio que son 2´969.606, en tanto que el 10% que son 372.631 corresponden al seguro social campesino, y el 9% restante que son 330.000 son trabajadores no remuneradas del hogar*", a los que habría que sumar unos 780 mil jubilados;

Que diario El Universo, del martes 20 de septiembre del 2022, en su página 6, revela que el fondos de pensiones del IESS está en apenas USD 220 millones de dólares, en tanto el fondo total para las pensiones, en base a datos oficiales emitidos por la propia entidad se ubica en solo USD 6.060 millones, pero destacando que al 30 de junio del 2022 su portafolio total asciende a USD 22.250 millones de dólares, de los cuales USD 8.757 millones están como bonos del Estado, USD 6.943 en préstamos hipotecarios, y USD 4.220 millones en préstamos quirografarios, disponiendo de una liquidez inmediata en el Banco Central del Ecuador (BCE) por solamente USD 1.169 millones para cubrir las necesidades del IESS y de sus afiliados;

Que no puede la Asamblea Nacional permitir que exista un manejo impreciso o nebuloso de la Seguridad Social, de sus recursos y reservas, de sus ingresos y egresos, de la determinación exacta de sus bienes inmuebles, entre otros aspectos, como ha sucedido hasta la actualidad, motivo por el que debe la Asamblea Nacional, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, enfrentar su situación con absoluta determinación;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-100

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, permite la designación de Comisiones Especializadas Ocasionales motivadas por la necesidad y que en ningún caso tendrán una duración que exceda el año de duración; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Crear la Comisión Especializada Ocasional sobre "Análisis de Situación Actual y Proyecciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", la misma que será designada para su conformación original por el Presidente de la Asamblea Nacional, y tendrá como límite de tiempo un año para su funcionamiento.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES

AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General